Educación Secundaria Obligatoria

Orden 2398/2016, de 22 de Julio

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será **continua, formativa e integradora**.

El alumnado promocionará de curso cuando haya superado **todas las materias cursadas** o tenga evaluación negativa en **dos materias** como máximo, siempre que no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, y repetirá curso cuando tenga evaluación negativa en tres o más materias. A estos efectos, sólo se computarán las materias que como mínimo los estudiantes deben cursar en cada uno de los bloques ( Pinche aquí para descargar una tabla donde se muestran las asignaturas que computan para la promoción y titulación)

De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción del alumnado con evaluación negativa en tres materias cuando se den ciertas condiciones. Las decisiones a este respecto serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto del profesorado de los alumnos y alumnas, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

**Se podrá repetir el mismo curso una sola vez, y dos veces como máximo dentro de la etapa.**

Al finalizar 4º curso, al alumnado obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria que permitirá su acceso a las enseñanzas postobligatorias.

**Evaluación individualizada al final de Educación Secundaria Obligatoria**

Al finalizar el cuarto curso, el alumnado realizará una evaluación individualizada, que **no tendrá efectos académicos**, **ni determinara la decisión** del estudiante de cursar Bachillerato o un Ciclo Formativo de Grado Medio. Las características de la prueba están pendientes de alcanzar un pacto político sobre la educación.